



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, primero (01) de diciembre de 2023.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de menor cuantía
<b>Actuación</b>	Terminación por pago total (Después de sentencia)
<b>Radicado</b>	08634408900120220033500
<b>Demandante</b>	Banco Popular
<b>Demandado</b>	Isabel María Fernández Barrios

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el demandante solicita la terminación por pago total de la obligación.

**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el apoderado general con facultad de recibir del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por el apoderado judicial demandante. Dicha petición cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Asimismo, se verificó que el correo electrónico desde el cual se radica la solicitud de terminación corresponde al registrado en Cámara de Comercio por parte del demandante.

Se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso, ordenar la entrega de los dineros correspondientes y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

**RESUELVE**

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Banco Popular en contra de Isabel María Fernández Barrios, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor del demandado, según



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.

- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 12 de septiembre de 2022, que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 041-91847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada Isabel María Fernández Barrios, identificada con Cédulas de Ciudadanía número 22.620.614, como también el embargo de las sumas de dinero en cuentas bancarias. Medidas comunicadas en oficio 456 del 13 de octubre de 2022, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad y a BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAGU, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A., BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANZADA Y BANCO SERFINANZA. Librense los oficios correspondientes.

- 4. ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada. para ello, las partes intervinientes deben concretar la entrega del mismo, puesto que; actualmente reposa en manos de la parte demandante. Una vez realizado, se deberá informar al Juzgado para las respectivas constancias de rigor.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58ca96585f38c01c711a3a142b6e5f6825c3f62f03569c940ae8d259b02acbc**

Documento generado en 01/12/2023 01:32:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**